



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 013-2023-A-MDP/T.



Pocollay, 26 ENE 2023

### VISTOS:

El Informe Nº 001-2021-USGYAC-MDP-T, de fecha 06 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, con Proveído Nº194, de fecha 06 de enero del 2023 de Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo del título Preliminar de la Ley Nº27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.".

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº42-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública señalada en los numerales de 1 al 7 del artículo del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, mediante el inciso d) del artículo 7º Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: [gestionreclamaciones@pcm.gob.pe](mailto:gestionreclamaciones@pcm.gob.pe); debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";

Que, en este sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay; estando a los considerandos precedentes en uso de las facultades señaladas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, y lo normado en el Decreto Supremo Nº042-2011-PCM.

Que, mediante Informe Nº001-2023-USGYAC-MDP-T, de fecha 06 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, solicita la designación del Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la entidad, mediante acto resolutivo.

Que, con proveído de registro Nº194, de fecha 06 de enero del 2023, Gerencia Municipal, solicita la proyección de la Resolución con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023.





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N°013 -2023-A-MDP/T.



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, , el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos buenos de Unidad de Secretaria General y Archivo Central, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023 al Abog. JUAN DE DIOS ELIAS VENTURA NINA – JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto toda Resolución, y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** con la presente Resolución al interesado y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*[Signature]*  
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

C.c. Archivo  
GM  
SGyAC  
GAJ  
SGRRHH  
Interesado